

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 01-2018-VA-GADMCC

ABG. MAURICIO MIRANDA BADILLO ALCALDE DE CEVALLOS

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las demás personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, referente a la autonomía determina: "... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...";

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, el artículo 60 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que entre las potestades de la Alcaldía se establece el delegar atribuciones y deberes a los funcionarios municipales, dentro del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las Instituciones señaladas en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la información mínima actualizada que se detalla en la disposición;

Que, la Defensoría del Pueblo el 15 de enero del 2015 emite la Resolución No. 007-DPE-CGAJ que expide Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ establece que las autoridades poseedoras de información pública deberán establecer la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones;

Con fundamento en las facultades que constan en las referidas disposiciones legales y en base a los informes de las diferentes unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos; en uso de mis atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVO:

Art. 1.- *Integrar el Comité de Transparencia, de la siguiente manera:*

- Ing. Juan Parra, Guardalmacén;
- Dra. Veronica Ramirez, Secretaria General;
- Ing. Mauricio Perez, Jefe de Sistemas;
- Ing. Nelson Guerrero, Jefe de Servicios Públicos;
- Mg. Aracely Silva Cadmen, Jefa de Cultura y Desarrollo Social;
- Ing. Vinicio Freire, Jefe Administrativo;
- Abg. Viviana Pazmiño, Comisaria Municipal;
- Arq. Stalin Solís, Director de Planificación Estratégica;
- Ing. Eduardo Bayas, Director de Obras Públicas;
- Dr. Hernán Paredes, Director Financiero;
- Abg. Álvaro F. Vera Flor, Procurador Síndico.

Art. 2.- *Designar como Presidente del Comité de Transparencia al señor Ing. Juan Parra, quien será responsable del cumplimiento de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, y responsable de la generación, custodia y producción de la información pública institucional.*

Art. 3.- *Designar como Secretaria del Comité de Transparencia a la Dra. Veronica Ramirez.*

Art. 4.- *Designar al Ing. Mauricio Pérez como responsable de la creación de los links, mantener actualizado el sistema y publicar la información de manera mensual y anual conforme lo determinado en la resolución No. 007-DPE-CGAJ.*

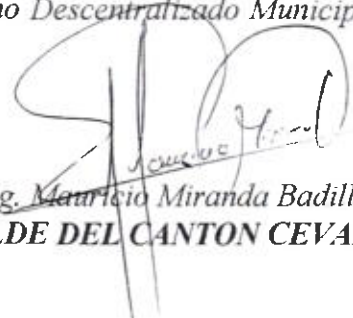
Art. 5.- *Los miembros del Comité de Transparencia, como responsables de las unidades que generan, producen y custodian la información institucional, tienen la obligación de remitir de manera mensual la información a su cargo conforme los lineamientos y requerimientos dispuestos por la Presidencia del Comité y en cumplimiento de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.*

Art. 6.- El incumplimiento de la presente resolución será motivo para la imposición de una sanción administrativa que podría llegar incluso a la destitución del cargo previo el respectivo debido proceso conforme lo establecido en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 7.- El Comité de Transparencia deberá realizar la publicación de la información generada en los meses anteriores en el plazo de 3 meses, para lo cual el Presidente emitirá las disposiciones que sean necesarias.

Art. 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, y subsistirá mientras no sea revocada o reformada conforme a derecho.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, el 16 de febrero de 2018.



Abg. Mauricio Miranda Badillo
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS